



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Salud



082 – (20219999924529)

D.V.C- 758

Chía, 13 de Septiembre 2021.

SEÑOR:
ANONIMO
manlotec.sas@gmail.com
La Ciudad.

ASUNTO: Presunto Asunto De Maltrato Animal URGENTE.

En atención al asunto de la referencia, me permito informar que el día 26 de agosto de los corrientes, la Dirección de Vigilancia y Control de la Secretaría de Salud realizó visita de inspección visual al predio ubicado en la Vereda Cerca de Piedra, sector Lavaderos, como consta acta general No 0542. En dicho momento no fue posible contactar al propietario del predio, por lo que dejo acta solicitando realizar comunicación telefónicamente con el funcionario que hizo la inspección.

El día 31 de Agosto de la presente anualidad, se realizó visita efectiva al predio de la referencia; fuimos atendidos por el señor Ferney Bustos en calidad de empleado del señor SEBASTIAN CIFUENTES, quien nos permitió el ingreso y toma registro fotográfico.

En referida visita se evidenciaron aproximadamente 10 aves de corral; unos ubicados en jaulas con agua a voluntad y maíz en sus recipientes, a medio ambiente expuestos y otros sueltos sin un buen cerramiento y/o polisombra de protección; se anexa registro fotográfico.

Al respecto se indicó que, de acuerdo a la ley 1774 de 2016 no está garantizado las condiciones de tenencia responsable de los animales, ya que las aves se encuentran sin la protección suficiente, ante las inclemencias del clima o depredadores, (una vez que nos indican que un gato se comió una de las gallinas).

Se resalta que la citada norma manifiesta lo siguiente:



Cra.10 No 8 - 80
PBX: 8844444 Ext. 3000
sec.salud@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ARTICULO 1°. Objeto. Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial. (Subrayado fuera del texto)

ARTICULO 2°. Modifíquese el artículo 655 del Código Civil, así: Artículo 655. Muebles. Muebles son las que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose ellas a sí mismas como los animales (que por eso se llaman semovientes), sea que sólo se muevan por una fuerza externa, como las cosas inanimadas. Exceptúense las que siendo muebles por naturaleza se reputan inmuebles por su destino, según el artículo 658. **Parágrafo.** Reconózcase la calidad de seres sintientes a los animales.

ARTICULO 3°. Principios.

a) **Protección al animal.** El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;

b) **Bienestar animal.** **En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:**

1. Que no sufran hambre ni sed;
2. Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;
3. Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido;
4. Que no sean sometidos a condiciones de miedo **ni estrés**;
5. Que puedan manifestar su comportamiento natural;

c) **Solidaridad social.** El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y **proteger a los animales con acciones diligentes** ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física. Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento. (Subrayado y negrilla fuera del texto).

En virtud de lo anterior se solicitó lo siguiente:

- Recoger y dar buena disposición final a los materiales de construcción o RCDS acumulados en la periferia.





ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Salud



- Recoger materiales inservibles en el entorno.
- Recoger restos de maíz tirados en el suelo ya que puede llegar a ser fuente de proliferación de roedores.
- No es claro el manejo de las camas y excretas animales (este material debe ser dispuesto y manejado de manera adecuada, no debe salir en basura normal).
- Proteger y dar resguardo a los animales expuestos a medio ambiente.

Para el cumplimiento de los anteriores requerimientos se otorgó un plazo de 30 días; una vez transcurrido este tiempo se realizara visita de seguimiento.

Se remite copia del presente oficio a la Secretaria de Medio Ambiente, por el manejo y disposición adecuada de los RCDS, una vez que allí diseñan piezas de cemento para casas prefabricadas.

De igual manera, se envía copia a la oficina de prensa para ser publicado en la página web para los efectos y términos previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

De esta manera espero haber atendido satisfactoriamente a su solicitud .

Cordialmente,

CARLOS PARRA NEIRA (C)
Director de Vigilancia y Control
Secretaría de Salud
Alcaldía Municipal de Chía

Proyectó y Elaboró: MARIA MERCEDES PERDOMO PARRA – D.V.C
Revisó: JENNY MARCELA VANEGAS BOSSA- D.V.C

GESTIÓN DOCUMENTAL.

ORIGINAL: Destinatario

Copia 1: Dirección de Vigilancia y Control.

Copia 2: prensa@chia.gov.co - Oficina de Prensa (para publicación en página web para los efectos y por el términos previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011).

Copia 3: Dra. Laura Rivera – laura.rivera@chia.gov.co – Secretaria de Medio Ambiente.

Copia 4: Sebastián Cifuentes - decoracionessyls.a31@gmail.com

Copia 5: Archivo y Correspondencia.



Cra.10 No 8 - 80
PBX: 8844444 Ext. 3000
sec.salud@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co



ALCALDÍA
MUNICIPAL
DE CHÍA

Secretaría de
Salud



Registro fotográfico del 31/08/2021, animales expuestos a medio ambiente



Registro fotográfico del 31/08/2021 – Plumas de ave que se comió un gato.



Registro fotográfico del 31/08/2021 – comida que puede causar vectores



Registro fotográfico del 31/08/2021– Residuos RCD,S e inservibles acumulados.



Cra.10 No 8 - 80
PBX: 8844444 Ext. 3000
sec.salud@chia.gov.co
www.chia-cundinamarca.gov.co